



San Andrés, Isla, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS CORPUS TEJADA
DEMANDADO: CARMEN CECILIA CERA GARCIA
RADICADO No.:88001318400120230011000

AUTO No.0019-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo la demandada CARMEN CECILIA CERA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 40.989.001, no se hizo presente para ser notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, óbice por el cual, con fundamento en lo preceptuado en el inciso final del artículo 108 del C.G.P., el Despacho procederá a nombrar un curador Ad-litem que represente en este asunto al extremo pasivo, a fin de surtir con el togado la notificación del proveído antes citado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al doctor DELANO CHOW BRANT identificado C.C No. 18.008.904 de San Andrés Isla, portador de la tarjeta profesional No. 180.664 del C.S de la J, a fin de que represente a la señora CARMEN CECILIA CERA GARCIA dentro del presente proceso, como curador ad-litem. Comuníquese en la forma descrita en el artículo 49 del C.G.P.-.

Parágrafo: Notifíquese al togado en la forma descrita en el artículo 49 del C.G.P.- al correo delchow88@yahoo.com de esta providencia, advirtiéndole que se le otorgara el termino de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, para que presente las excusas que sean pertinentes, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

WPHD

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 002, hoy 12-ENERO 2024

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria